

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y EL CONSORCIO DE GANADEROS PARA EXPERIMENTACIÓN AGROPECUARIA.

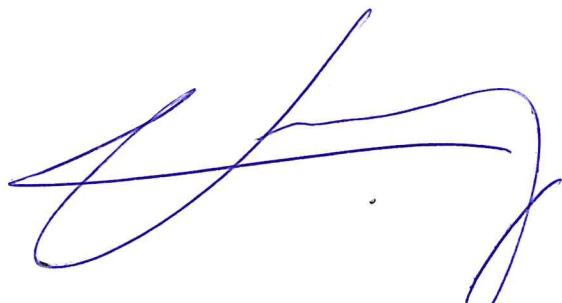
REUNIDOS. Por una parte, la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominado “FCV-UNA”, representada la Prof. Dra. Viviana María Ríos Morínigo, en su carácter de Decana, con Cedula de Identidad civil N° 1.712.299, nombrada por resolución N° 1428/2021 de fecha 23/08/2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, San Lorenzo - Paraguay; y por la otra, el Consorcio de Ganaderos para Experimentación Agropecuaria, en adelante denominado “CEA”, representado por el Sr. Diego Alejandro Heisecke Vargas, en su carácter de Presidente, con cédula de Identidad civil N° 622.297, con domicilio en la avenida Itapúa nº 334 casi Molas López., Asunción - Paraguay; ambos referidos en común como **LAS PARTES**.

EXPONEN

Que es deseo de **LAS PARTES** establecer una estrecha colaboración a objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, con la certeza de que tal colaboración, al permitir un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles como una mayor eficacia en sus gestiones, permitirá obtener resultados en los proyectos y acciones a ejecutar, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones así como a la sociedad Paraguaya en general.

CONSIDERANDO

Que, la **FCV-UNA**, es una Institución Universitaria Pública que realiza docencia, investigación y extensión en las Ciencias Veterinarias, la tecnología aplicadas en el ámbito de la salud y bienestar animal, respetando los valores éticos, buscando permanencia, calidad y desarrollo de sus recursos humanos, tiene como visión Institucional la excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay, con reconocimiento nacional e internacional por su alta calidad académica, compromiso social y trabajo cooperativo con los sectores involucrados en el bienestar humano, promoviendo el bienestar animal. Además, dispone de recursos humanos calificados, un Plan de Estudios que incluye actividades diversas, como clases prácticas, investigación, tesis de graduación de estudiantes de grado y postgrado, por lo que sería beneficioso para ambas instituciones generar conocimientos de carácter científicos e innovadoras.



Que, el CEA, tiene como misión: "unir a propietarios y representantes de establecimientos rurales de producción agropecuaria para promover técnicas, prácticas administrativas, científicas que hagan posible mejorar el volumen como calidad de la producción de los establecimientos asociados; analizar y ejecutar proyectos que incrementen la eficiencia de las empresas; estudiar, realizar ideas de acción social que permitan elevar el nivel cultural y humano de los miembros, del personal de los establecimientos como a sus familiares para irradiar entre los establecimientos vecinos la conveniencia de implementar tales técnicas e ideas; la conservación, la recuperación, la elevación de la fertilidad de los suelos; el aumento de la productividad del trabajo y de los bienes de capital; la reducción de costos, la defensa de sistemas de comercialización de productos que hagan posible un mejor desarrollo del campo; la conservación de la fauna, la flora y del ecosistema; la transferencia de tecnología entre sus asociados como entidades afines es la razón de ser del CEA".

Teniendo en cuenta lo que antecede y habiendo intereses manifiestos por **LAS PARTES** en realizar la cooperación mutua, intercambio de informaciones e investigaciones conjuntas, se suscribe el presente Convenio Marco cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

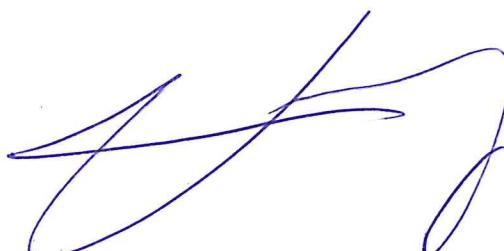
El objetivo del presente Convenio Marco de cooperación es la colaboración en ámbitos de interés mutuo, de la comunidad educativa y en beneficio de la sociedad paraguaya en base al cumplimiento de la misión de cada una de **LAS PARTES**, expuestas anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a suministrar los medios que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las disposiciones legales que las rige y la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

En este contexto, **LAS PARTES** se comprometen a:

- A. Cooperar recíprocamente en la identificación, construcción e implementación de agendas de trabajo y proyectos específicos consensuados para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación.
- B. Facilitar la coordinación de los proyectos específicos identificados y consensuados, así como gestionar la infraestructura y el talento humano disponible para la ejecución de estos.





Consortio de Ganaderos para
Experimentación Agropecuaria



- C. Impulsar la divulgación y transferencia de conocimientos, saberes, datos relevantes, estadísticas, experiencias e informaciones científicas, académicas, productos del presente Convenio Marco de Cooperación, y los proyectos específicos derivados del mismo, respetando los derechos intelectuales como de confidencialidad según la normativa vigente.
- D. Promover la comunicación, visibilidad de las acciones, resultados e impacto derivados a partir de Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA TERCERA: ENLACES

Por parte de **FCV-UNA**, será responsables del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco de Cooperación, el Prof. Dr. Marcos Medina Britos, a través del correo electrónico mmedina@vet.una.py

Por parte de **CEA**, será responsable del enlace y acompañamiento del presente Marco de Cooperación, la Ing. Alejandra Chamorro, a través del correo electrónico gerencia@cea.org.py.

Durante la vigencia, se comunicará vía nota cualquier modificación en la designación de los enlaces de dicho Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA CUARTA: ADENDAS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los proyectos específicos que surjan del presente convenio serán implementados por medio de adendas y/o convenios específicos que deberán contemplar los lineamientos expresados en la “Misión” de cada una de **LAS PARTES**.

En los Proyectos Específicos de cooperación se definirán:

1. Objetivos, metodología, sistema de evaluación y monitoreo del proyecto.
2. Descripción del programa de actividades y fases, con el cronograma correspondiente.
3. Formulación de los presupuestos respectivos con su asignación presupuestaria correspondientes, identificando la contribución de **LAS PARTES**, sujeto a la disponibilidad financiera de estas.
4. Designación de un representante titular y a un representante suplente quienes oficiarán de nexo con los ENLACES de cada una de **LAS PARTES**.
5. Las bases de entendimiento para la publicación de los resultados de las acciones, así como los aspectos específicos referentes a los derechos de propiedad intelectual y confidencialidad sobre estos.
6. Todo aquello que **LAS PARTES** consideren necesario para la implementación de los proyectos acordados y la prosecución de los objetivos vinculados.



Consorcio de Ganaderos para
Experimentación Agropecuaria



CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CONVENIO

Ambas partes tienen facultad de realizar el seguimiento, así como monitorear las agendas y proyectos específicos consensuados a partir del presente Convenio Marco de Cooperación. En este contexto, **LAS PARTES** mantendrán autonomía institucional en base a sus respectivos organigramas con las responsabilidades respectivas.

CLÁUSULA SEXTA: RECIPROCIDAD

Cada una de **LAS PARTES** que conforma el presente Convenio Marco de cooperación se compromete a reconocer recíprocamente las contribuciones como los aportes en la ejecución de las agendas, proyectos específicos convenidos, sean estas publicaciones, informes o cualquier otro medio de difusión, comunicación y visibilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El intercambio de datos, estadísticas, información y experiencias surgidas a partir del presente Convenio Marco de Cooperación, y/o sus proyectos específicos, se realizará de manera amplia como consensuada observando en toda circunstancia el deber de la confidencialidad. En el mismo sentido, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de los autores e instituciones involucradas en los resultados así como los productos surgidos a partir del presente Convenio Marco de cooperación y sus proyectos específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco de cooperación y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado, o aclarado, vía entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervenientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**. En caso de no lograrse una solución de manera directa a las controversias entre **LAS PARTES**, se conviene recurrir a la mediación por las instancias jerárquicas que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco de cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de dos (2) años. El mismo podrá ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** vía notificación escrita. Al momento de la renovación, los términos del Convenio Marco de cooperación podrán ser revisados con aprobación de **LAS PARTES** mediante la suscripción de adenda que se anexará al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN

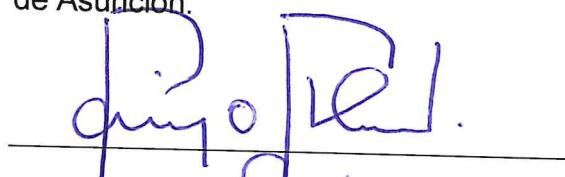
El Convenio Marco de cooperación podrá ser rescindido en cualquier momento de manera unilateral por una de **LAS PARTES**, mediante notificación por escrito, con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario, previo a la fecha efectiva de rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a ninguna de **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de que existiera algún proyecto específico en ejecución al amparo de este Convenio Marco de Cooperación, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: INCLUSIVIDAD

El presente Convenio Marco de cooperación no excluye la firma de acuerdos y/o convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo con otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente Convenio Marco de cooperación en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 19 días del mes de marzo del año 2024, en la ciudad de San Lorenzo, Campus de la Universidad Nacional de Asunción.



Sr. Diego Alejandro Heisecke Vargas
Presidente
Consorcio de Ganaderos para
Experimentación Agropecuaria



Prof. Dra. Viviana María Ríos Morínigo, MSc.
Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción